

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

Al folio 55: **a lo principal**, téngase presente. **Al primer otrosí**, a sus antecedentes el documento ofrecido. **Al segundo otrosí**, téngase presente el patrocinio y poder asumido por el abogado Julio Pellegrini Vial y la abogada Catalina Sierpe Venegas. **Al tercer otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos indicados para efectos de las notificaciones que resulten necesarias.

Al folio 57: **a lo principal**, téngase presente. **Al primer otrosí**, a sus antecedentes el documento ofrecido. **Al segundo otrosí**, téngase presente el patrocinio y poder asumido por los abogados Pedro Rencoret Gutiérrez, Diego Ramos Bascuñán y Cristóbal Ureta Soublette. **Al tercer otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos indicados para efectos de las notificaciones que resulten necesarias.

Al folio 63: **a lo principal**, téngase presente. **Al primer otrosí**, estese a lo que se resolverá de oficio. **Al segundo otrosí**, a sus antecedentes los documentos ofrecidos. **Al tercer otrosí**, en el entendido que el documento singularizado comprende la escritura pública de fecha 30 de junio de 2023, certificado de inscripción del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y certificado de vigencia, a sus antecedentes los documentos ofrecidos. **Al cuarto otrosí**, atendido el certificado de folio 64, téngase presente el patrocinio y poder conferido a los abogados Javier Velozo Alcaide y Pablo Pardo Murillo. Asimismo, téngase presente el poder conferido a las abogadas Ángeles Figueroa Wielandt, Francisca Lobos Chávez e Isidora Arrieta Etchegaray. **Al quinto otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos indicados para efectos de las notificaciones que resulten necesarias.

Al folio 66: **a lo principal**, téngase presente. **Al primer otrosí**, estese a lo que se resolverá de oficio. **Al segundo otrosí**, a sus antecedentes el documento ofrecido. **Al tercer otrosí**, atendido el certificado de folio 67, téngase presente el patrocinio y poder conferido a la abogada Lorena Pavic Jiménez y al abogado José Pardo Donoso. Asimismo, téngase presente el poder conferido a la abogada Adriana Peña Castro y al abogado Arturo Fasani Grez. **Al cuarto otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos indicados para efectos de las notificaciones que resulten necesarias.

De oficio, se extiende el plazo para aportar antecedentes a todos los interesados en 15 días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del plazo original, esto

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

es, hasta el 7 de octubre de 2024, inclusive. Publíquese en la página *web* de este Tribunal.

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N° 538-24.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sr. Jaime Barahona Urzúa, Sra. Silvia Retamales Morales, Sr. Ignacio Parot Morales. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. Valeria Ortega Romo



18CF58B3-9CF4-4C92-BC74-2D6F38A97045

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.